

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 50-2021-00282

Atendiendo la solicitud de terminación allegada al expediente por la apoderada de la demandante el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), y siguiendo lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso. el Juzgado **RESUELVE**.

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA-DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** instaurado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en calidad de endosatario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ADELA AVELLANEDA AVELLANEDA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Secretaría obre de conformidad.

Ofíciase por Secretaría a quien corresponda dando cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3. DESGLOSAR a costa de la parte demandante, los títulos objeto de recaudo así como la escritura pública con la constancia de que la obligación continua **VIGENTE**.

4. Sin condena en costas.

5. Archivar en su oportunidad las diligencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e965a11b510985b45d4d614088196ced07065785f8fbc8fcd8fdc44db0f60d58b52**

Documento generado en 07/03/2022 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>